

**INFORME N° 025 -2026-OL-HMA**

A : CPC. CAROL LUJAN ALANOCA
Jefe de la Oficina de Economía

ASUNTO : Cálculo de Penalidad a la O/C 0047-2026

REFERENCIA : a) Nota informativa N° 021-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 047-2026

FECHA : San Juan de Miraflores, 11 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 19 de febrero de 2026, mediante Nota Informativa N.º 021-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2 Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 16 de febrero de 2026. No obstante, el bien fue internado el 17 de febrero de 2026, configurándose un retraso de un (01) día calendario, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de las Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.
- 3.2: Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:



"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

(...)"

- 3.4 En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

(...)"

- 3.5 En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de las Contrataciones Públicas, son: i) la "**penalidad por mora en la ejecución de la prestación**"; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento, respectivamente.

- 3.6 Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

- 3.7 Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista

- 3.8 Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha



conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que reporta el incumplimiento en el plazo de entrega, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

N°	N° O/C	RAZÓN SOCIAL	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO	FECHA LÍMITE
1	47	CEGA PHARMACEUTICAL	10/02/26	5 DIAS	17/02/2026	16/02/2026

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 10.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 16.02.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 01 día calendario.

En consecuencia, y conforme a lo estipulado en el artículo 120°, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.

V CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa **CEGA PHARMACEUTICAL**, por dos (01) día de retraso injustificado en la entrega del bien.

El cálculo de la penalidad por mora asciende a S/ 2,000.00; no obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la suma de las penalidades por mora y otras penalidades no puede superar el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Por lo tanto, la penalidad aplicada se ajusta al límite legal establecido, ascendiendo a S/ 2,000 (Dos mil con 00/100 soles).

**VI RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

Juan R
.....
Lic. Adm. IRENE RODRÍGUEZ HUERTA

CLAD N° 3565
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
IRH/sjn

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES

PROVEEDOR: CEGA PHARMACEUTICAL
 RUC: 20606478268
 PROCESO: CM
 CONTRATO: OC N° 047-2026
 NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA:
 PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS: 5
 PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES: 16/02/2026
 FECHA DE ENTREGA DE BIENES: 17/02/2026
 OBJETO: ADQUISICION DE TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML 10ML INY
 MONTO CONTRATO: S/ 40,000.00
 MONTO DEL PRODUCTO: S/ 40,000.00

SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.

Fecha limite de entrega de bienes: 16/02/2026
 Fecha de entrega del Postor: 17/02/2026
 01 DIA

FORMULA:
 PENALIDAD DIARIA = 0.10 * M = 40,000.00 = 4,000.00 = 2,000.00
 F * P 5 2.00
 * Contados. (1 dia de retraso)
 TOTALES 40,000.00 = 2,000.00
 P. TOTAL 2,000.00

RESUMEN
 b)- Monto Tope: 10% 4,000.00
 a)- Monto Calculado S/ 2,000.00

Monto Total de la Penalidad S/ 2,000.00 Nuevos Soles

SE LE APLICARA LA PENALIDAD POR MORA, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)

ELABORADO POR: 
 STEPHANIE YUPAÑQUI HUAUYA

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
 Lic. Adm. IRENE RODRIGUEZ HUERTA
 CCAD N° 3565
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL MARIA
AUXILIADORAUNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOSFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041281 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2026 10:35:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 11 de Marzo del 2026

INFORME N° D000022-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : CALCULO DE PENALIDAD O/C N° 110.

Referencia : a) Nota informativa N° 030-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0110-2026

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 11 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 09 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.º 030-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2 Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 21 de febrero de 2026. No obstante, el bien fue internado el 23 de febrero de 2026, configurándose un retraso de dos (02) días calendarios, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 - 1818
www.minsa.gob.pe/hama



aplicación de la normativa de las Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:

"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

(...)"

- 3.4 En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

(...)"

- 3.5 En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de las Contrataciones Públicas, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación**; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento, respectivamente.
- 3.6 Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 3.7 Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el





Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista

3.8 Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que reporta el incumplimiento en el plazo de entrega, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

N°	N° O/C	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
01	110	ALKHOFAR S.A.C	16/02/2026	5 DIAS CALENDARIOS	23/02/2026

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 16.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 21.02.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 01 día calendario.

En consecuencia, y conforme a lo estipulado en el artículo 120°, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.

V CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa **ALKHOFAR S.A.C.**, por un (01) día de retraso injustificado en la entrega del bien.

El cálculo de la penalidad por mora asciende a S/ 2,300.00; no obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la suma de las penalidades por mora y otras penalidades no puede superar el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Por lo tanto, la penalidad aplicada se ajusta al límite legal establecido, ascendiendo a S/ 2,300.00 (Dos Mil trescientos con 00/100 soles).

VI RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)
cc.:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 - 1818
www.minsa.gob.pe/hama

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES	
PROVEEDOR:	ALKHOFAR S.A.C
RUC:	20506248036
PROCESO:	CM
CONTRATO:	-
NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA:	OC N° 0110-2026
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	5
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	21/02/2026
FECHA DE ENTREGA DE BIENES:	23/02/2026
OBJETO:	ADQUISICION DE CUBRE CALZADO DESCARTABLE
MONTO CONTRATO:	S/ 23,000.00
MONTO DEL PRODUCTO:	S/ 23,000.00
SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.	
Fecha limite de entrega de bienes:	21/02/2026
Fecha de entrega del Postor:	23/02/2026
CALCULO DE MORA POR:	
FORMULA:	02 DIAS
$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \cdot M}{F \cdot P}$	$= \frac{0.10}{0.40} \cdot \frac{23,000.00}{5} = 2,300.00$
* Contados:	2 (2 días de retraso)
TOTALES	23,000.00
RESUMEN	2,300.00
b)- Monto Topo: 10%	2,300.00
a)- Monto Calculado	2,300.00
Monto Total de la Penalidad S/. 2,300.00 Nuevos Soles	
SE LE APLICARA LA PENALIDAD POR MORA, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)	

ELABORADO POR:


STEPHANIE YUPANQUI HUAYUA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

 Lic. Adm. IRENE RODRIGUEZ HUERTA
 CLAD N° 3565
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA





San Juan De Miraflores, 11 de Marzo del 2026

INFORME N° D000021-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : CALCULO DE PENALIDAD A LA OC 240-2026.

Referencia : a) Nota informativa N° 033-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 00240-2026
c) Contrato N° 42-2025-HMA

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 11 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 09 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.º 033-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2 Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 04 de marzo de 2026. No obstante, el bien fue internado el 05 de marzo de 2026, configurándose un retraso de un (01) día calendario, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la





aplicación de la normativa de las Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:

"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

(...)"

- 3.4 En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

(...)"

- 3.5 En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de las Contrataciones Públicas, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación;** y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento, respectivamente.
- 3.6 Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.





3.7 Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista

3.8 Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que recomienda la aplicación de la penalidad por mora
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

Nº	Nº O/C	RAZÓN SOCIAL	FECHA FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA CONTRATO	FECHA DE INGRESO
01	240	COVIDIEN PERU S.A.	24/09/2025	27/02/2026	5 DIAS CALENDARIO NOTIFICADA LA O/C	05/03/2026

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 27.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 04.03.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 01 día calendario.

En consecuencia, y conforme a la cláusula de penalidad del contrato, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.

V CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima Primera del Contrato N° 42-2025-HMA, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa **COVIDIEN PERU S.A.** por un (01) día de retraso injustificado en la entrega del bien.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El cálculo de la penalidad asciende a S/ 2,674.12; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119° numeral 119.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

En consecuencia, corresponde aplicar como penalidad el monto de **S/ 2,674.12 (Dos mil seiscientos setenta y cuatro con 12/100 soles).**

VI RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)
cc.:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 – 1818
www.minsa.gob.pe/hama

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES	
PROVEEDOR:	COVIDIEN PERU S.A.
RUC:	20502853750
PROCESO:	LP N° 005-2025-HMA
CONTRATO:	042-2025-HMA
NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA:	OC N° 0240-2026
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	5
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	4/03/2026
FECHA DE ENTREGA DE BIENES:	5/03/2026
OBJETO:	ADQUISICION ANUAL DE MARCAPASO UNICAMERAL Y BICAMERAL PERMANENTE PARA EL PACIENTE PARA EL EQUIPO DE CARDIOLOGIA
MONTO CONTRATO:	S/ 53,482.32
MONTO DEL PRODUCTO:	S/ 53,482.32
SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.	
Fecha limite de entrega de bienes:	4/03/2026
Fecha de entrega del Postor:	5/03/2026
01 DIA	
CALCULO DE MORA POR	
FORMULA:	
$PENALIDAD \text{ DIARIA} = \frac{0.10 \cdot M}{F \cdot P}$	$= \frac{0.10}{0.40} \cdot \frac{53,482.32}{5} = 5,348.23$
* Centimos	(2.00
	1 dias de retraso)
TOTALES	53,482.32
RESUMEN	
b)- Monto Topes: 10%	5,348.23
a)- Monto Calculado	2,674.12
Monto Total de la Penalidad S/. 2,674.12 Nuevos Soles	
SE LE APLICARA LA PENALIDAD POR MORA, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 2,674.12 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES)	

ELABORADO POR



STEPHANIE YUPANQUI HUAUYA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Lic. Adm. IRENE RODRIGUEZ HUERTA
CLAD N° 3565
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL MARIA
AUXILIADORAUNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOSFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041291 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2026 11:24:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 13 de Marzo del 2026

INFORME N° D000029-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : CALCULO DE PENALIDAD A LA OC 290-2026.

Referencia : a) Nota informativa N° 041-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0290-2026

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 13 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 11 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.° 039-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2 Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de tres (03) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 09 de marzo de 2026. No obstante, el bien fue internado el 11 de marzo de 2026, configurándose un retraso de dos (02) días calendarios, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de las Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 - 1818
www.minsa.gob.pe/hama



puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:

"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

(...)"

- 3.4 En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

(...)"

- 3.5 En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de las Contrataciones Públicas, son: i) la "**penalidad por mora**" en la ejecución de la prestación; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento, respectivamente.
- 3.6 Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 3.7 Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el



**mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista**

3.8 Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que reporta el incumplimiento en el plazo de entrega, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 03 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

N°	N° O/C	RAZÓN SOCIAL	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO	FECHA LÍMITE
1	290	GLOBAY SUPPLY SAC	05/03/2026	3 DIAS	11/03/2026	08/03/2026

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 05.03.2026, el plazo máximo para entrega fue el 09.03.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 02 días calendarios.

En consecuencia, y conforme a lo estipulado en el artículo 120°, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.

V CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa **GLOBAL SUPPLY S.A.C.**, por dos (02) días de retraso injustificado en la entrega del bien.

El cálculo de la penalidad por mora asciende a S/ 4,045.00; no obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la suma de las penalidades por mora y otras penalidades no puede superar el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Por lo tanto, la penalidad aplicada se ajusta al límite legal establecido, ascendiendo a S/ 4,045.00 (Cuatro mil cuarenta y cinco con 00/100 soles).





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VI RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)

cc.:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 – 1818
www.minsa.gob.pe/hama



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL MARIA
AUXILIADORAUNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOSFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041291 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2026 16:07:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 06 de Marzo del 2026

INFORME N° D00014-2026-JULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : **INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZO O/C N° 198 (INVERSIONES**
GUADALUPE CORP S.A.C)

Referencia : a) Nota informativa N° 025-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0198-2026
c) Contrato N° 44-2025-HMA
PROVEIDO N° D000104-2026-ULYC-HMA (06MAR2026)

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 06 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita informar sobre la aplicación de penalidad correspondiente a la Orden de Compra N.º 0198-2026:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 04 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.º 025-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2 Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 28 de febrero de 2026. No obstante, el bien fue internado el 02 de marzo de 2026, configurándose un retraso de un (01) día calendario, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 - 1515
www.minsa.gob.pe/hama



- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de las Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.
- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:

"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

(...)"

- 3.4 En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

(...)"

- 3.5 En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de las Contrataciones Públicas, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación**; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento, respectivamente.
- 3.6 Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.





3.7 Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista

3.8 Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que recomienda la aplicación de la penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

INVERSIONES GUADALUPE CORP S.A.C.
RUC: 20609713702
Rosalba María Alvarado Merluz
Representante Legal

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 10 MESES, las entregas se realizarán de manera mensual, computado desde el día siguiente de notificada la orden de compra del mes i. La entrega se realizará de acuerdo con el cronograma y disponibilidad de la capacidad de almacenamiento institucional. Debiendo el Contratista entregar todos los bienes dentro de un periodo no mayor a cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra del mes correspondiente. Asimismo, las entregas podrán ser reprogramadas según la necesidad del servicio debido a la demanda de pacientes.

Para la entrega se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del control, para obtenerse la información que resulta pertinente se efectúa de género y modo.

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 23.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 28.02.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 01 día calendario.

En consecuencia, y conforme a la cláusula de penalidad del contrato, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.

V CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en la Cláusula Undécima tercera del Contrato N° 44-2025-HMA, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa **INVERSIONES GUADALUPE CORP S.A.C.** por un (01) día de retraso injustificado en la entrega del bien.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El cálculo de la penalidad por mora asciende a S/ 222.84; no obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la suma de las penalidades por mora y otras penalidades no puede superar el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Por lo tanto, la penalidad aplicada se ajusta al límite legal establecido, ascendiendo a S/ 222.84 (Doscientos veintidós con 84/100 soles).

VI RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

IRH/sjyh

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)

cc.:



Av. Miguel Iglesias N°963
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217-1418
www.minsa.gob.pe/hasta

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES

PROVEEDOR INVERSIONES GUADALUPE CORP S.A.C
 RUC 20603713703
 PROCESO SIE N° 04-2025-HMA
 CONTRATO 44-2025-HMA
 NUMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO: OC N° 0198-2026
 PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS 5
 PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES 28/02/2026
 FECHA DE ENTREGA DE BIENES 2/03/2026

OBJETO ADQUISICION ANUAL DE PRODUCTO FARMACEUTICO METROTEXATO SODICO 50 MG 2 ML INY

MONTO CONTRATO S/ 59,424.00
 MONTO DEL PRODUCTO S/ 4,456.80

SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.

Fecha limite de entrega de bienes: 28/02/2026
 Fecha de entrega del Postor: 2/03/2026
 01 DIA

FORMULA CALCULO DE MORA POR
 PENALIDAD = 0.10 * M = 0.10 * 4,456.80 = 445.68
 DIARIA F * P = 0.40 * 5 = 2.00
 * Contados (1 días de retraso)
 TOTALES 4,456.80

RESUMEN
 b)- Monto Topa 10% 445.68
 a)- Monto Calculado S/ 222.84

Monto Total de la Penalidad S/ 222.84 Nuevos Soles

SE LE APLICARA LA PENALIDAD POR MORA POR UN MONTO ASCENDENTE A S/222.84 (DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 84/100 SOLES)

ELABORADO POR 
 STEPHANIE YUPANQUI HUAYUA

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
 Lic. Adm IRENE RODRIGUEZ HUERTA
 CLAD N° 3565
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL MARIA
AUXILIADORAUNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOSFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041291 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2025 16:08:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 06 de Marzo del 2026

INFORME N° D000015-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : SE INFORMA CALCULO DE PENALIDAD DE LA OC N° 43-2026)

Referencia : a) Nota informativa N° 028-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0043-2026
c) Contrato N° 33-2025-HMA

PROVEIDO N° D003176-2026-OL-HMA (05MAR2026)

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 06 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita informar sobre la aplicación de penalidad correspondiente a la Orden de Compra N.º 043-2026.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 05 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.º 028-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2 Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 15 de febrero de 2026. No obstante, el bien fue internado el 20 de febrero de 2026, configurándose un retraso de cuatro (04) días calendarios, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Telefono (01) 217 - 1916
www.minsa.gob.pe/hama



III. ANÁLISIS

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de las Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.
- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:

"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

(...)"

- 3.3 En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

(...)"

- 3.4 En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de las Contrataciones Públicas, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación**; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento, respectivamente.





- 3.5 Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 3.6 Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista
- 3.7 Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que recomienda la aplicación de la penalidad por mora
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 MESES, el mismo que se computa desde la notificación de la orden de compra del mes 1. Debiendo el contratista entregar los bienes en el plazo no mayor de cinco (05) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra del mes correspondiente, así mismo las entregas podrán ser reprogramadas según la necesidad del servicio debido a la demanda de pacientes, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación. Para la entrega se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

ADQUISICIÓN ANUAL DEL MEDICAMENTO EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) 2000 UO/ML INY 1 ML

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

BIOGENIC PRODUCTS INC. S.A.C.
 PUC. 0981189333
 AV. LA CALLE DE SAN ANTONIO 1400
 LIMA - PERU
 GERENTE GENERAL

ITEM	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) 2000 UI/ML INY 1 ML	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	1250	15000 UNIDADES

- 4.3 Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 10.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 15.02.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 04 días calendarios.
- 4.4 En consecuencia, y conforme a la cláusula de penalidad del contrato, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.





V CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 33-2025-HMA, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa **BIOGENERIC PRODUCTS M&M S.A.C.**, por cuatro (04) días de retraso injustificado en la entrega del bien.

El cálculo de la penalidad asciende a S/ 5,250.00; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119° numeral 119.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

En consecuencia, corresponde aplicar como penalidad el monto de **S/ 2,625.00 (Dos mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles).**

VI RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

IRH/sjyh



LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES

PROVEEDOR	BIOGENERIC PRODUCTS IM&M S.A.C
RUC	20610589333
PROCESO	SIE N° 05-2025-HMA-2
CONTRATO	33-2025-HMA
NUMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO	OC N° 0043-2026
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS	5
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES	15/02/2026
FECHA DE ENTREGA DE BIENES	20/02/2026

OBJETO: ADQUISICION ANUAL DE MEDICAMENTO EPOETINA ALFA (ERITROPOYETINA) 2000 UIM/LIN 1 ML

MONTO CONTRATO:	S/ 315,000.00
MONTO DEL PRODUCTO	S/ 26,250.00

SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.

Fecha limite de entrega de bienes:	15.02.2026
Fecha de entrega del Postor:	20.02.2026

FORMULA		04 DIAS	
PENALIDAD	=	0.10	* 26,250.00 = 2,625.00
DIARIA	=	0.40	* 5 = 2.00
* Contados			(4 días de retraso)
TOTALS			26,250.00

RESUMEN		Monto Total de la Penalidad Si. 2,625.00 Nuevos Soles	
b)- Monto Tope 10%	26,250.00 x 10%		2,625.00
a)- Monto Calculado	Si		5,250.00

OBSERVACIONES: EN CONCORDANCIA CON LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL INCISO 161.2 DEL ARTICULO 161° DEL REGLAMENTO, REFERIDA A QUE LA PENALIDAD POR MORA PUEDE ALCANZAR UN MAXIMO DE PENALIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRACTUAL O DEL ITEM QUE DEBIO EJECUTARSE, POR TANTO, PARA EL PRESENTE CASO SE APLICARA UN TOPE POR CONCEPTO DE PENALIDAD POR MORA EQUIVALENTE A: S/ 2 625 00 (Dos mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles)

ELABORADO POR: 
STEPHANIE YUPANQUI HUAUYA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Lic. Adm. IRENE RODRIGUEZ HUERTA
CIAD N° 3565
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041291 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2026 16:49:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 06 de Marzo del 2026

INFORME N° D000017-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZO O/C N° 58 (UNILENE S.A.C)

Referencia : NOTA INFORMATIVA N°D000026-2026-UAL-HMA
PROVEIDO N° D000113-2026-ULYC-HMA (06MAR2026)

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 06 de marzo de 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia le informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 09 de febrero del 2026, se emite la Orden de Compra N°0058-2026 por un monto ascendente de **S/ 2,545.00 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco 00/100 soles)**, para la **"ADQUISICION DE MANGAS DE POLIETILENO ESTERIL PARA LAPARASCOPIA 18CM X 2.5M"**, derivado del procedimiento de selección CONTRATO MENOR N°00-2025- HMA.
- 2.2 Con **NOTA INFORMATIVA N°D000026-2026-UAL-HMA**, de fecha 04 de marzo del 2026, la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística informó sobre el incumplimiento de plazo de entrega de la referida Orden de Compra, debido a que existen días de retraso en la atención de dicha orden.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Con fecha 09 de febrero del 2026, se emite la Orden de Compra N°0058-2026, por un monto ascendente de **S/ 2,545.00 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco 00/100 soles)**, para la **"ADQUISICION DE MANGAS DE POLIETILENO ESTERIL PARA LAPARASCOPIA 18CM X 2.5M"** teniendo como plazo de entrega según contrato N°029-2025-HMA, 05 días calendarios.
- 3.2 Que, según acta de conformidad S/N de fecha 06.03.2026, el jefe del servicio de Cirugía General, del Departamento de Cirugía del Hospital María Auxiliadora, otorga la conformidad correspondiente a la OC N°0058-2026, manifestando que existe incumplimiento en el plazo de entrega, toda vez que, según la oferta de la empresa, el bien debió ingresar como fecha máxima el día 16.02.2026, por lo que se le deberá aplicar la penalidad que corresponda.



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 - 1818
www.minsa.gob.pe/hama



- 3.3 En ese contexto, se tiene que el plazo máximo para cumplir con la atención del bien era hasta el 16. 02.2026, y dado que la entrega se realizó con fecha 17 de febrero del 2026, **existe un retraso de 01 día calendario.**
- 3.4 En ese sentido, corresponde señalar que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.
- 3.1. Cabe indicar que los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:

"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.
(...)"

- 3.2. En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

(...)"

- 3.3. Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 3.4. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV. CONCLUSIONES





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 4.1 El Atraso señalado se configura en que la Empresa **UNILENE S.A.C.**, debió atender la citada orden de compra como fecha máxima hasta el 16 de febrero del 2026; sin embargo, la entrega se realizó el día 17 de febrero del 2026, por lo que se concluye aplicarle la penalidad por mora correspondiente.
- 4.2 De conformidad con todo lo antes desarrollado, correspondería aplicar la penalidad por mora por un monto de S/127.25 (Ciento veintisiete con 25/100 soles) por 01 día de retraso injustificado a la empresa **UNILENE S.A.C.**
- 4.3 Se adjunta al presente el Anexo 01 que determina el monto para la aplicación de penalidad ascendente a la suma de **S/127.25 (Ciento Veintisiete con 25/100 Soles).**

V. **RECOMENDACIÓN**

- 5.1 Se recomienda a su despacho se sirva realizar el pago correspondiente, deduciendo las penalidades descritas.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de continuar con los trámites pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)
cc.:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 - 1818
www.minsa.gob.pe/hama

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES

PROVEEDOR	UNILENE S.A.C.
RUC	20197705249
PROCESO	COMPRA MENOR
CONTRATO	
NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA:	00058-2026
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	5
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	16/02/2026
FECHA DE ENTREGA DE BIENES:	17/02/2026
OBJETO:	ADQUISICION DE MANGAS DE POLIETILENO ESTERIL PARA LAPARASCOPIA 18CM X 2.5M
MONTO CONTRATADO:	
MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA:	S/ 2,545.00

SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.

Fecha limite de entrega de bienes:	16/02/2026			
Fecha de entrega del Postor:	17/02/2026			
CALCULO DE MORA POR				
FORMULA:		DIAS DE RETRASO:		
PENALIDAD =	0.10 * M	=	0.10	=
DIARIA	F * P	=	2,545.00	=
* Contados:	0/01/1900 AL 0/01/1900	(5	2.00
			1	días de retraso)
				2,545.00
				TOTALES

RESUMEN	
b)- Monto Tope: 10%	254.50
a)- Monto Calculado S/.	127.25

DIARIO	127.25	=	
DIAS RETRASO	1	=	
P. TOTAL		=	127.25

ELABORADO POR:  STEPHANIE YUPANQUI H

Monto Total de la Penalidad S/. 127.25 Nuevos Soles

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
 Líc. Adm. IRENE RODRIGUEZ HUERTA
 C.O.A.D. N° 3555
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL MARIA
AUXILIADORAUNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOSFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041291 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2026 16:19:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 11 de Marzo del 2026

INFORME N° D000024-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : SE INFORMA CALCULO DE PENALIDAD A LA OC N° 111-2026 PRODUCTOS
ROCHE QF S.A)

Referencia : a) Nota informativa N° 035-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0111-2026
c) Contrato N° 090-2024-HMA

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 11 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 10 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.º 035-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2. Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cuatro (04) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 17 de febrero de 2026. No obstante, el medicamento fue internado el 18 de febrero de 2026, configurándose un retraso de un (01) día calendario, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 – 1818
www.minsa.gob.pe/hama



- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.
- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 161.1. y 161.2. del Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

- 3.3. En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, según como se estipula en la Cláusula Décimo Segunda: Penalidades del Contrato N° 090-2024-HMA; asimismo, respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación del contratista, es necesario señalar que el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto lo siguiente:

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

- 3.4. En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación**; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas





conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente.

- 3.5. Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 3.6. Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista.
- 3.7. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 168° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV. APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que recomienda la aplicación de la penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 04 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

N°	N° O/C	RAZÓN SOCIAL	FECHA FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA CONTRATO	FECHA DE INGRESO
01	111	PRODUCTOS ROCHE QF SA	14/10/2024	13/02/2026	4 DIAS CALENDARIO NOTIFICADA LA O/C	18/02/2026

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 13.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 17.02.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 01 día calendario.

En consecuencia, y conforme a la cláusula de penalidad del contrato, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.





V. CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N.º 090-2025-HMA, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa PRODUCTOS ROCHE QF S.A., por un (01) día calendario de retraso injustificado en la entrega del bien.

El cálculo de la penalidad asciende a S/ 62,624.74; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto máximo de penalidad no puede superar el 10% del monto del contrato vigente.

Por lo tanto, la penalidad aplicada se ajusta al límite legal establecido, ascendiendo dicho monto a **S/ 62,624.74 (Sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro con 74/100 soles)**.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)

cc.:





San Juan De Miraflores, 11 de Marzo del 2026

INFORME N° D000025-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : CALCULO DE PENALIDAD OC 147-2026.

Referencia : a) Nota informativa N° 031-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0147-2026

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 11 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 09 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.° 031-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2 Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 23 de febrero de 2026. No obstante, el bien fue internado el 26 de febrero de 2026, configurándose un retraso de dos (02) días calendarios, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de las Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista





puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:

"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

(...)"

- 3.4 En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

(...)"

- 3.5 En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de las Contrataciones Públicas, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación**; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento, respectivamente.
- 3.6 Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 3.7 Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el



**mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista**

3.8 Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que reporta el incumplimiento en el plazo de entrega, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

N°	N° O/C	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE NOTIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO
01	147	CEGA PHARMACEUTICAL S.A.C.	18/02/2026	5 DIAS CALENDARIO	26/02/2026

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 18.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 23.02.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 03 días calendario.

En consecuencia, y conforme a lo estipulado en el artículo 120°, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.

V CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa **CEGA PHARMACEUTICAL**, por tres (03) días de retraso injustificado en la entrega del bien.

El cálculo de la penalidad por mora asciende a S/ 1,248.00; no obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la suma de las penalidades por mora y otras penalidades no puede superar el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Por lo tanto, la penalidad aplicada se ajusta al límite legal establecido, ascendiendo a S/ 1,248 (Mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VI RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)

cc.:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 – 1818
www.minsa.gob.pe/hama

ANEXO N° 01

San Juan de Miraflores, 10 de marzo del 2026

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES	
PROVEEDOR:	CEGA PHARMACEUTICAL
RUC:	20606478268
PROCESO:	CM
CONTRATO:	
NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA:	OC N° 0147-2026
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	5
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	23/02/2026
FECHA DE ENTREGA DE BIENES:	26/02/2026
OBJETO:	ADQUISICION DE DIAZEPAM 5 MG/ ML 2 ML INY TETRACICLINA CLORHIDRATO (UNGÜENTO OFT) 1 G/100G (1%) 6 G UNGÜENTO
MONTO CONTRATO:	S/ 12,480.00
MONTO DEL PRODUCTO:	S/ 12,480.00
SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.	
Fecha limite de entrega de bienes:	23/02/2026
Fecha de entrega del Fornecedor:	26/02/2026
CALCULO DE MORA POR	
FORMULA:	
PENALIDAD	$0.10 \cdot M$
DIARIA	$F \cdot P$
* Contados	
=	$0.10 \cdot 12,480.00 = 1,248.00$
=	$0.40 \cdot 5 = 2.00$
=	$1,248.00 + 2.00 = 1,250.00$
($3 \text{ días de retraso}$
TOTALES	12,480.00
DIARIO	624.00
DIAS RETRASO	3
P. TOTAL	1,872.00
RESUMEN	
b)- Monto Tope 10%	1,248.00
a)- Monto Calculado	1,872.00
Monto Total de la Penalidad S/. 1,248.00 Nuevos Soles	
SE LE APLICARA LA PENALIDAD POR MORA, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 1,248.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)	

ELABORADO POR:


STEPHANIE YUPANQUI

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Líc. ADMIRARENE RODRIGUEZ HUERTA
CLAD N° 3565
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL MARIA
AUXILIADORAUNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOSFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041291 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2026 17:06:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 12 de Marzo del 2026

INFORME N° D00027-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : CALCULO DE PENALIDAD A LA OC 151-2026 ROMAT PHARMACEUTICAL

Referencia : a) Nota informativa N° 039-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0151-2026

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 12 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2 Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 11 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.° 039-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2 Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 23 de febrero de 2026. No obstante, el bien fue internado el 09 de marzo de 2026, configurándose un retraso de catorce (14) días calendarios, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 - 1818
www.minsa.gob.pe/hama



aplicación de la normativa de las Contrataciones Públicas, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en los numerales 119.1 y 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que:

"Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

(...)"

- 3.4 En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, tal como lo estipula el artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que a la letra dice:

"Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

(...)"

- 3.5 En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de las Contrataciones Públicas, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación**; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento, respectivamente.
- 3.6 Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 3.7 Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el





Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista

3.8 Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que reporta el incumplimiento en el plazo de entrega, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

N°	N° O/C	RAZÓN SOCIAL	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO	FECHA LÍMITE
1	151	ROMAT PHARMACEUTICAL	18/02/2026	5 DÍAS	09/03/2026	23/02/2026

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 18.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 23.02.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 14 días calendarios.

En consecuencia, y conforme a lo estipulado en el artículo 120°, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.

V CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa **ROMAT PHARMACEUTICAL S.A.C**, por catorce (14) días de retraso injustificado en la entrega del bien.

El cálculo de la penalidad por mora asciende a S/ 4,100.00; no obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 119.2 del Artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la suma de las penalidades por mora y otras penalidades no puede superar el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Por lo tanto, la penalidad aplicada se ajusta al límite legal establecido, ascendiendo a S/ 4,100.00 (Cuatro mil cien con 00/100 soles).





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VI RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)

cc.:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 – 1818
www.minsa.gob.pe/hama

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES

PROVEEDOR:	ROMAT PHARMACEUTICAL S.A.C
RUC:	20609625512
PROCESO:	CM
CONTRATO:	-
NUMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	OC N° 0151-2026
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	5
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	23/02/2026
FECHA DE ENTREGA DE BIENES:	9/03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE BENZATINA BENCILPENICILINA CON DILUYENTE, BETAMETASONA CRM, CABERGOLINA TAB

MONTO CONTRATO:	S/ 41,000.00
MONTO DEL PRODUCTO:	S/ 41,000.00

SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.

Fecha limite de entrega de bienes:	23/02/2026
Fecha de entrega del Postor:	9/03/2026

CALCULO DE MORA POR		14 DIAS
FORMULA:		
PENALIDAD DIARIA * Centados:	$0.10 \cdot M$ $F \cdot P$	
=	0.10	
=	$41,000.00$	
=	$4,100.00$	
=	2.00	
=	14 dias de retraso	
TOTALES	$41,000.00$	

RESUMEN	
b)- Monto Tope: 10%	4,100.00
a)- Monto Calculado	28,700.00

Monto Total de la Penalidad S/. 4,100.00 Nuevos Soles

OBSERVACIONES: EN CONCORDANCIA CON LA APLICACION SUPLETORIA DEL INCISO 119.2 DEL ARTICULO 119° DEL REGLAMENTO, REFERIDA A QUE LA PENALIDAD POR MORA Y DE OTRAS PENALIDADES PUEDE ALCANZAR UN MAXIMO DE PENALIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRACTUAL O DEL ITEM QUE DEBIO EJECUTARSE, POR TANTO, PARA EL PRESENTE CASO SE APLICARA UN TOPE POR CONCEPTO DE PENALIDAD POR MORA EQUIVALENTE A S/ 4,100.00 (Cuatro mil cien con 00/100 Soles)

ELABORADO POR:  **STEPHANIE YUPAÑQUI HUAUYA**

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Lic. A dm. IRENE RODRIGUEZ HUERTA
CLAD N° 3565
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL MARIA
AUXILIADORAUNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOSFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041291 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2026 17:07:03 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 12 de Marzo del 2026

INFORME N° D000028-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : CALCULO DE PENALIDAD A LA OC N° 168-2026 UNILENE.

Referencia : a) Nota informativa N° 040-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0168-2026
c) Contrato N° 071-2024-HMA

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 12 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 11 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.º 040-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2. Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación, teniendo como fecha máxima de ingreso el 25 de febrero de 2026. No obstante, el medicamento fue internado el 26 de febrero de 2026, configurándose un retraso de un (01) día calendario, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede

Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 – 1818
www.minsa.gob.pe/hama



determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 161.1. y 161.2. del Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. quiero enviarle un memo al servicio de cardiología sobre lo siguiente:*

- 3.3. En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, según como se estipula en la Cláusula Duodécima: Penalidades del Contrato N° 071-2024-HMA; asimismo, respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación del contratista, es necesario señalar que el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto lo siguiente:

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - B.2) Para obras: F = 0.15

- 3.4. En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación**; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente.





- 3.5. Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 3.6. Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumida por el contratista.
- 3.7. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 168° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV. APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que recomienda la aplicación de la penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas es de 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, véase:

N°	N° O/C	RAZÓN SOCIAL	FECHA NOTIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE INGRESO	FECHA LÍMITE
1	168	UNILENE S.A.C	20/02/2026	5 DIAS	26/02/2026	25/02/2026

Siendo así, considerando que la Orden de Compra se notificó el 20.02.2026, el plazo máximo para entrega fue el 25.02.2026, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por 01 día calendario.

En consecuencia, y conforme a la cláusula de penalidad del contrato, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad, el cual se encuentra detallado en el **Anexo N.º 01**, el cual integra el presente informe.

V. CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en la Cláusula Duodécima del Contrato N.º 071-2025-HMA, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa UNILENE S.A.C, por un (01) día calendario de retraso injustificado en la entrega del bien.

El cálculo de la penalidad asciende a S/ 2,044.80; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Estado, el monto máximo de penalidad no puede superar el 10% del monto del contrato vigente.

Por lo tanto, la penalidad aplicada se ajusta al límite legal establecido, ascendiendo dicho monto a **S/ 2,044.80 (Dos mil cuarenta y cuatro con 80/100 soles)**.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)
cc.:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 – 1818
www.minsa.gob.pe/hama

LIQUIDACIÓN DE PENALIDADES	
PROVEEDOR:	UNILENE S.A.C
RUC:	20197705249
PROCESO:	AS-HOMOLOGACION N° 001-2024-HMA
CONTRATO:	071-2024-HMA
NUMERO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	OC N° 0168-2026
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	5
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	25/02/2026
FECHA DE ENTREGA DE BIENES:	26/02/2026
OBJETO:	ADQUISICION ANUAL DE DOSPOSITIVOS MEDICOS CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7 FR X 20 CMI
MONTO CONTRATO:	S/ 40,896.00
MONTO DEL PRODUCTO	S/ 40,896.00
SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.	
Fecha limite de entrega de bienes:	25/02/2026
Fecha de entrega del Postor:	26/02/2026
01 DIA	
CALCULO DE MORA POR	
FORMULA	
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \cdot M$
* Contados:	$F \cdot P$
	$= 0.10 \cdot 40,896.00 = 4,089.60$
	$= 4,089.60 \cdot 5 = 20,448.00$
	$= 20,448.00 \cdot 1 \text{ dias de retraso} = 20,448.00$
TOTALES	40,896.00
RESUMEN	
b)- Monto Topes 10%	4,089.60
a)- Monto Calculado	2,044.80
Monto Total de la Penalidad S/ 2,044.80 Nuevos Soles	
SE LE APLICARA LA PENALIDAD POR MORA, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 2,044.80 (DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)	

ELABORADO POR:

Stephanie Yuranqui Huauya
STEPHANIE YURANQUI HUAUYA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Lic. Adm. IRENE RODRIGUEZ HUERTA
CLAV N° 3585
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL MARIA
AUXILIADORAUNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOSFirmado digitalmente por
RODRIGUEZ HUERTA Irene FAU
20162041291 hard
Cargo: Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13 03 2026 16:20:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 13 de Marzo del 2026

INFORME N° D000030-2026-ULYC-HMA

A : **CAROL YULI LUJAN ALANOCA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ECONOMIA

De : **IRENE RODRIGUEZ HUERTA**
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

Asunto : SE INFORMA PENALIDAD DE LA OC N° 175-2026.

Referencia : a) Nota informativa N° 038-2026-UAL-HMA
b) Orden de Compra 0175-2026
c) Contrato N° 086-2024-HMA

Fecha Elaboración: San Juan De Miraflores, 13 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de la orden de la referencia b). Al respecto se solicita evaluar la aplicación de penalidad correspondiente a la citada orden.

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 11 de marzo de 2026, mediante Nota Informativa N.º 038-2026-UAL-HMA, el Almacén Central informó el incumplimiento del plazo de entrega por parte de la empresa contratista.
- 2.2. Al respecto, la Orden de Compra establecía un plazo de entrega de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes (según contrato). No obstante, el medicamento fue internado el 21 de marzo de 2026, configurándose un retraso, motivo por el cual corresponde la aplicación de penalidad según lo establecido en el contrato.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Corresponde señalar que, la normativa aplicable al presente caso es la detallada en el apartado de Base Legal; adviértase que, en el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 - 1818
www.minsa.gob.pe/nama



- 3.2. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 161.1. y 161.2. del Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

- 3.3. En esa línea, es conveniente precisar que, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital María Auxiliadora aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, según como se estipula en la Cláusula Décimo Primera: Penalidades del Contrato N° 086-2024-HMA; asimismo, respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación del contratista, es necesario señalar que el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto lo siguiente:

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - B.2) Para obras: $F = 0.15$

- 3.4. En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la **"penalidad por mora" en la ejecución de la prestación**; y ii) "otras penalidades", las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente.
- 3.5. Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como





resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

- 3.6. Respecto a la "penalidad por mora" es preciso mencionar que ésta tiene por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los **plazos** establecidos en el Contrato, por tanto, la penalidad por mora sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista constituyéndose como el mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
- 3.7. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Artículo 168° del Reglamento, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

IV. APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA:

- 4.1. Se cuenta con la conformidad del área usuaria, que reporta el incumplimiento en el plazo de entrega, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora.
- 4.2. Aunado a ello, mediante el documento de la referencia a), el almacén central informa que el contratista incumplió con el plazo de entrega estipulado según contrato, toda vez que, el plazo para las entregas desde el segundo hasta el décimo mes es los primeros cinco (05) días calendarios de cada mes, véase:

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es para 12 meses. El mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. Para la primera entrega el plazo máximo de 05 días calendario, computado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. Para las demás entregas el plazo de entrega son los primeros 05 días calendario de cada mes, según cronograma de entrega.

 **DISTOLOZAY**
Alexandra Torres Oré
Representante legal - Gerente General
Pharmaceutical Distolozay S.A.
RUC 2052333951

Siendo así, considerando que el citado contrato se suscribió con fecha 30 de setiembre del 2024, y con OC N° 1301-2024 de fecha 10.10.2024 se solicitó la primera entrega, en el mes de noviembre del año 2024 (dentro de los 05 primeros días), le correspondía al contratista atender la segunda entrega y así sucesivamente hasta la octava, novena y décima entrega, las cuales correspondían ingresar los 05 primeros días de los meses de mayo, junio y julio del año 2025, respectivamente según contrato. Cabe recalcar que estas entregas no estaban sujetas a la notificación de la Orden de compra, por lo que el contratista incurrió en incumplimiento según contrato, por tanto, corresponde la aplicación de penalidad por mora, toda vez que según se verifica, las 03 últimas entregas fueron ingresadas en el presente ejercicio con fecha 21.03.2026.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL MARIA
AUXILIADORA

UNIDAD DE LICITACIONES Y
CONCURSOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En consecuencia, y conforme a la cláusula de penalidad del contrato, la deducción que corresponda efectuar a la factura mensual se realizará de acuerdo con el cálculo de la penalidad según contrato.

V. CONCLUSIÓN:

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del Contrato N.º 086-2024-HMA, corresponde aplicar la penalidad por mora a la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A, en concordancia con lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Perú.

Asimismo, se precisa que el monto máximo de penalidad aplicable asciende al 10% del monto contractual o del ítem correspondiente, estableciéndose para el presente caso un tope de penalidad equivalente a S/ 2,427.84 (dos mil cuatrocientos veintisiete con 84/100 soles).

Por lo tanto, la penalidad determinada se encuentra dentro del límite legal establecido.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su despacho efectuar el pago correspondiente, previa deducción de la penalidad señalada.

Por lo expuesto, se remite el presente expediente a fin de proseguir con su trámite.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

IRENE RODRIGUEZ HUERTA
RESPONSABLE
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONCURSOS

(IRH/syh)

cc.:



Av. Miguel Iglesias N°968
San Juan de Miraflores
Teléfono (01) 217 – 1818
www.minsa.gob.pe/hama